



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 238/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Disposición General Quinta de La Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones" ... (...) "Cada Institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación"

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: "Para la planificación y seguimiento de la inversión pública, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo implementará y administrará el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. En el sistema se consolidará, además del banco de programas y proyectos de inversión, aquella información necesaria para su planificación y seguimiento y evaluación, conforme a los procedimientos y directrices establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación Desarrollo, bajo los principios de seguridad y transparencia. La información a generarse, se coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas. Para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, la información contenida en dicho banco servirá de base para la elaboración del plan anual y plurianual de inversiones del Presupuesto General del Estado. Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 238/2018

oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública y su banco de proyectos. Para tal efecto esta información deberá ser validada por la máxima autoridad de la institución, o su delegado a través de los procedimientos que se establezcan para el efecto. La normativa e instructivos para el ingreso de información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública serán proporcionados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, en el literal e) establece: Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Unidad Académica;

Que, mediante oficio N° UTMACH-UPES-2018-092-OF del 18 de abril de 2018 suscrito por la Ing. Verónica Ayala León, Mgs. Jefa de Planificación, que expresa:

"En ausencia por motivo de uso de vacaciones de la Directora de Planificación, Dra. Lenny Capa, tengo a bien presentar ante Usted, para que de considerarlo pertinente, se ponga en conocimiento del Consejo Universitario para aprobación, los planes operativos anuales consolidados por programas presupuestarios y que cuentan con la planificación de cada una de las dependencias que forman parte de la estructura orgánica de la institución.

Cabe indicar que, en de acuerdo con la Resolución N°409/2017; se autorizó realizar la proforma presupuestaria y su respectiva programación, considerando de manera prorrogada los objetivos estratégicos institucionales (OEI) vigentes en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2013 - 2017, que como su nombre lo indica, su vigencia debería haber sido hasta diciembre de 2017. No obstante, según informe contenido en el Oficio 256-DPLAN-UTMACH del 29 de Agosto del 2017 en donde se presenta al Consejo Universitario lo expuesto, se explica que el carácter de prorrogado de los OEI, se justifica con el hecho de que a la fecha en que el Ministerio de Economía y Finanzas convoca a que las instituciones que participamos del Presupuesto General del Estado, registren la Programación y Proforma Presupuestaria, no se encontraba aprobado aún el Plan de Desarrollo Nacional 2017-2021, por consiguiente se autorizó mediante direccionamiento de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), que se registre la programación anual y proforma presupuestaria, alineando la planificación operativa institucional, a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 y que luego, cuando se cuente con la versión final del nuevo PND, se realizaría la actualización de dicha alineación.

En este sentido, el POA-PAC vigente a la fecha de realizada la proforma presupuestaria 2018, fue el considerado como POA-PAC inicial 2018 y asimismo, la alineación que sustenta al mismo, se encuentra avalada por la resolución antes referida. Por otro lado, cabe señalar que, el PND 2017-2021 fue aprobado recién en Septiembre de 2017 y que de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, específicamente en los Artículos del 9



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 238/2018

al 14, del 34 al 40 y del 52 al 54, se encuentran respectivamente, el Capítulo Primero - De la Planificación del Desarrollo, Sección Segunda-Del Plan Nacional de Desarrollo y los Lineamientos y Políticas del Sistema, y la Sección Cuarta - De los Instrumentos Complementarios del Sistema; en donde se estipula entre otros aspectos, que la planificación institucional debe plantearse bajo el régimen de desarrollo, considerando la alineación y articulación en función del cumplimiento de la política pública, los objetivos de desarrollo, las políticas territoriales, zonales, sectoriales, de igualdad, la y la estrategia nacional territorial.

Bajo este contexto, se suma como factor adicional, que a pesar de contar ya con el PND 2017-2021, no se cuenta aún con las agendas zonales, las cuales al igual que los instrumentos del sistema nacional de planificación (SNP) y cuyo ente rector es la SENPLADES, son parte de los niveles a los que la planificación estratégica institucional, su programación plurianual y anual, deben articularse. Adicionalmente, se cita como fundamento legal que, según la Norma de Control Interno N° 200-02 - Administración Estratégica, determinada por la Contraloría General del Estado; los planes operativos "constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas [...] que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos".

En la norma *ibidem*, también se estipula que "la formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación [...]".

Por otro lado, de conformidad con la Norma de Control Interno N° 406-02 - Planificación, se indica que el Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo [...].

En lo que respecta a la normativa interna, se cita que entre las funciones y atribuciones conferidas a la suscrita en el Art. 21.1 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se encuentra la de "Organizar el proceso de diseño, aprobación e implementación de las propuestas de planes estratégicos con la finalidad de emitir criterios técnicos a utilizarse [...], así como la de "Capacitar a los usuarios internos sobre la aplicación de guías, instrumentos y/o procedimientos diseñados en la Dirección de Planificación para la mejora continua, ligados a los procesos de ejecución de la planificación estratégica y/o operativa". Por lo que habiendo concluido ya el proceso de consolidación de la planificación operativa de todas las unidades, se presenta el presente requerimiento.

Es importante resaltar que, la versión de los planes operativos anuales adjuntos a la presente, se encuentra ajustada a las reformas presupuestarias de la N° 002 - 004; siendo que en la Reforma N°002 principalmente, se registraron cambios significativos en cuanto a la disponibilidad presupuestaria y es por ello que el POA-PAC presentado como inicial, según Oficio Nro.005-DPLAN-UTMACH del 10 de enero del 2018 dirigido a la Unidad de Compras Públicas, sufrió importantes modificaciones; mismas que fueron autorizadas por las resoluciones que acompañan a dichas reformas presupuestaria.

Por último, es importante señalar lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 238/2018

Los requerimientos planteados a las distintas unidades académicas y dependencias administrativas, fueron solicitados mediante Circular Nro. UTMACH-DPLAN-2018-004-C de fecha 19 de febrero del 2018, estableciendo como fecha máxima de entrega el 26 de febrero del 2018.

Al contar con una baja tasa de cumplimiento del plazo establecido, se remitió Oficio No. UTMACH-DPLAN-UPES-066 del 7 de marzo del 2018 dirigido a usted, en calidad de máxima autoridad, solicitando que, de considerarlo pertinente se autorice, gestionar la aprobación de los planes, dejando por fuera a aquellas dependencias que a la fecha de la comunicación, no habían remitido su planificación. No obstante, no se obtuvo respuesta y por ende la Dirección de Planificación, decidió conveniente seguir esperando.

Con fecha 13 de abril de 2018, se recibe el último POA-PAC faltante.

A pesar de que al 13 de abril de 2018, se registraron como entregados todos los POA-PAC 2018, a la fecha no se ha obtenido de vuelta, las versiones corregidas de los mismos, de conformidad con las observaciones remitidas por DPLAN. . (Ver Anexo 1)

Sin otro particular, quedo de usted, señalando que de considerar pertinente aprobar los planes operativos anuales ajustados 2018, se disponga también, a quien corresponda, que para aquellos planes operativos que no hayan sido enviados de manera corregida, no se gestionen las compras sino hasta que se obtenga las versiones corregidas por las dependencias y validadas por DPLAN.

Se adjunta:

Anexo 1. Registro de Entrega/Recepción de los POA-PAC Ajustados 2018

POA-PAC Ajustado 2018 del Programa 01 Administración Central
POA - PAC Ajustado 2018 del Programa 82 Formación y Gestión Académica
POA-PAC Ajustado 2018 del Programa 83 Gestión de la Investigación
POA-PAC Ajustado 2018 del Programa 84 Gestión de la Vinculación

Que, estando presente en la sesión, la Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación, realizó una explicación del informe presentando.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, de conformidad al análisis y fundamentación realizada en el pleno; y, en virtud de atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- ACOGER LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONTENIDA EN EL OFICIO N° UTMACH-UPES-2018-092-OF., Y APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, PARA LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES AJUSTADOS 2018, CONFORME LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 238/2018

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en 19 de abril de 2018

Machala, 19 de abril de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH